

Referencia:	2023/85478Z
Solicitud:	Encomiendas o encargos a medios propios
MOVILIDAD URBANA (EGG074Y)	

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE
Ampliación del sistema público de bicicletas Bicielx, vinculada a la 2ª convocatoria del Programa de
ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y
sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia**

**PODER ADJUDICADOR:
Ayuntamiento de Elche**

**MEDIO PROPIO PERSONIFICADO:
Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA)**



Índice

1.	Disposiciones generales	4
1.1.	Antecedentes	4
1.2.	Régimen jurídico del encargo	4
1.3.	NATURALEZA JURÍDICA DE PIMESA	4
1.4.	Necesidad y Objeto del Encargo	6
1.5.	Régimen de recursos	6
1.6.	Presupuesto y valor estimado del encargo	7
1.7.	Existencia de disponibilidad económica	7
1.8.	Duración del Encargo	8
1.8.1.	Duración del Encargo	8
2.	Aprobación	8
2.1.	Órgano de aprobación	8
2.2.	Tramitación del expediente y procedimiento de aprobación	9
2.3.	Formalización del Encargo	9
2.4.	Información y publicidad	9
2.4.1.	Publicación en el Perfil del Contratante	9
2.4.2.	Publicación en el Portal de Transparencia	10
3.	Ejecución del Encargo	11
3.1.	Responsable del Encargo	11
3.2.	Condiciones de ejecución	11
3.2.1.	Funciones y actividades para desarrollar por PIMESA	11
3.2.2.	Medios humanos	12
3.2.3.	Coordinación actuaciones	12
3.2.4.	Medios materiales, técnicos y económicos	12
3.2.5.	Contratación externa	12
3.2.6.	Régimen económico	13
3.2.7.	Financiación de las actuaciones	13
3.2.8.	Responsables de los contratos que formalice PIMESA	13
3.2.9.	Calidad técnica de los trabajos	14
3.2.10.	Control y seguimiento del Encargo	
3.4.	Seguros	14
3.5.	Facturación y abono de los trabajos	15
3.6.	Gastos e impuestos exigibles al medio propio	15
3.7.	Modificación del Encargo	15
3.8.	Suspensión del Encargo	17
4.	Extinción del Encargo	17
4.1.	Cumplimiento del Encargo	17
4.2.	Plazo de garantía	17
4.3.	Recepción y liquidación definitiva del encargo	17
5.	Otras disposiciones	18
5.1.	Confidencialidad	18
5.2.	Protección de datos personales	18



1. Disposiciones generales

1.1. Antecedentes

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022.

La solicitud del Ayuntamiento de Elche, con código ZBEMRR/22/00050, ha resultado beneficiaria de una subvención total de 8.687.531 euros (Orden Ministerial de Transportes y Movilidad, publicada en el BOE nº 175, de 24 de julio de 2023), incluyendo entre otras la actuación P12_L2-20220916-1 correspondiente a la ampliación de sistema público de bicicletas (Bicielx), a la que le corresponde un importe de 1.535.611,10 euros y que es la base de este Encargo. El Anexo II de la referida Orden-CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA, se establece que “A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención en un plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas, la adjudicación del total de las actuaciones antes de que concluya marzo de 2024, y la finalización de las actuaciones en el plazo establecido.”

1.2. Régimen jurídico del encargo

El Ayuntamiento de Elche, en base a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como poder adjudicador puede organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de PIMESA que ostenta la calificación jurídica de medio propio personificado respecto del propio Ayuntamiento.

En base a lo regulado en el artículo 32 de la LCSP, el Encargo objeto de este Documento de formalización no tiene la consideración jurídica de contrato por cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación. Por una parte, PIMESA tiene reconocido en sus Estatutos Sociales que es medio propio personificado del Ayuntamiento de Elche y lo ha publicado en la Plataforma de Contratación; y, por otra parte, el presente Documento se publicará en dicha Plataforma dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP.

1.3. NATURALEZA JURÍDICA DE PIMESA

El Ayuntamiento de Elche creó Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 10 de octubre de 1988, como sociedad mercantil de forma anónima en base a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de Sociedades Urbanísticas por el Estado, los Organismos autónomos y las Corporaciones Locales, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo; y, la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas.

PIMESA es una sociedad anónima unipersonal pública, constituida por un único socio, el Ayuntamiento de Elche, siéndole de aplicación lo dispuesto para este tipo de sociedades en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

PIMESA es una entidad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de Elche que forma parte del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

PIMESA no tiene la consideración de Administración Pública según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la LRJSP.

Como entidad que integra el sector público institucional, PIMESA está sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión.

A los efectos de la LCSP, PIMESA es una sociedad mercantil local que tiene la consideración de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública y de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento de Elche.

Según el artículo 1.2 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad municipal:

PIMESA tiene, a efectos de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento de Elche, que podrá encargar a PIMESA la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social.

PIMESA en las actuaciones que el Ayuntamiento de Elche le encargue se regirá por las instrucciones fijadas unilateralmente por aquel, teniendo en todo caso naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinado, siendo estas actuaciones de ejecución obligatoria para la Sociedad, de modo que la comunicación efectuada por el Ayuntamiento de Elche encargando una actuación a PIMESA supondrá la orden para iniciarla.



La compensación se determinará aplicando a las actividades objeto del encargo realizadas por PIMESA las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Elche, atendiendo a lo establecido en la legislación de contratación pública.

Como consecuencia de su condición de medio propio personificado PIMESA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Elche, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

PIMESA como sociedad mercantil pública local se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, de acuerdo con el artículo 85 ter.1 de la LRBRL.

1.4. Necesidad y Objeto del Encargo

En la documentación preparatoria del presente Encargo se justifican los fines, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que se concretan en el presente Documento de formalización que incluye las condiciones de su ejecución y en la Memoria Justificativa que inicia el expediente.

En la Memoria de este Encargo se ha incluido información detallada que indica los motivos que justifican que no se realice el objeto del Encargo con los medios con los que cuenta el Ayuntamiento de Elche y las razones que acreditan que no se haya licitado la contratación objeto del Encargo de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Constituye el objeto del Encargo la ejecución de la Ampliación del Servicio municipal BiciElx, vinculada al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; de acuerdo con el alcance señalado en el presente Documento de formalización.

El detalle del Objeto del presente Encargo se encuentra definido en la Memoria Técnica presentada por el Ayuntamiento de Elche en relación con el mencionado Programa de ayudas, concretamente en la actuación 4:

Para duplicar el número de estaciones es necesario: 1) Adquirir la parte electrónica del sistema MIBISI de la empresa propietaria 2) Adquirir 750 bicicletas para incorporar al sistema y sustituir parte de las actuales 3) Adquirir y montar 55 nuevas estaciones con 16 candados cada una 4) Adquirir 3 nuevos vehículos eléctricos para la redistribución de bicicletas...



1.5. Régimen de recursos

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2.e) de la LCSP, la formalización del presente Encargo podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación en el caso de que este no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 32 de dicha Ley.

El procedimiento de recurso, según el artículo 50.1.f) de la LCSP, se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado este Documento de Formalización en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elche localizado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El escrito de interposición del recurso especial podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche o en la sede electrónica del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al TACRC de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Las normas relativas al recurso especial están detalladas en la LCSP, en concreto en el Capítulo V del Título I (Disposiciones generales sobre la contratación del sector público), Libro Primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos).

1.6. Presupuesto del encargo

El presupuesto del Encargo se fija en la cantidad de 2.139.898,71 euros y se ha calculado estimando el valor de los costes que tiene que asumir PIMESA en su ejecución de acuerdo con lo establecido en el presente Documento de formalización. El Impuesto sobre el Valor Añadido se repercutirá sobre el precio como partida independiente.

CONCEPTO	IMPORTE
Componentes electrónicos MOVUS	199.420,00
Bicicletas (750 unidades)	487.750,50
Módulos estaciones (55 unidades)	785.064,50
Vehículos eléctricos (3 unidades)	234.000,00
Personal asignado al Encargo	55.111,80
Coste de estructura 13% s/ 55.111,80	7.164,53
IVA 21%	371.387,38
TOTAL COSTE DEL ENCARGO	2.139.898,71

El precio final del Encargo será el que resulte de la liquidación definitiva de este, cuando sea aprobada por el Ayuntamiento de Elche.



1.7. Existencia de disponibilidad económica

El importe del Encargo se financia íntegramente por parte del Ayuntamiento de Elche, con cargo al presupuesto municipal, teniendo en cuenta las ayudas por importe de 1.535.611,10 euros de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PIMESA financiará con sus propios medios y recursos económicos los costes necesarios para ejecutar el objeto del presente Encargo.

Los costes ordinarios previstos, las tarifas a percibir, las inversiones a ejecutar, en su caso, así como los flujos de caja previstos para cada ejercicio económico relativos al Encargo, se incluirán en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de PIMESA que aprobará el Consejo de Administración y que se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento incluirá anualmente en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024 y 2025, en su caso, las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al pago de la/s factura/s que emita PIMESA por la ejecución de este Encargo.

1.8. Duración del Encargo

La Orden Ministerial de 17 de julio de 2023, publicada en el BOE nº 175, de 24 de julio de 2023, establece el plazo máximo de las actuaciones, fijándolo el 31 de diciembre de 2024. Es por ello que, la duración del Encargo se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que deben finalizar al 31 de diciembre de 2024.

El presente Encargo entrará en vigor desde la fecha de la notificación formal por parte del Ayuntamiento de Elche a PIMESA del acuerdo de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, lo que implica una orden para iniciarlo, debiendo actuar el medio propio con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares recogidas en este Documento de formalización.

El traslado del acuerdo municipal se pondrá en conocimiento, a título informativo, del Consejo de Administración de PIMESA.

1.8.1. Modificación de la duración del Encargo

Durante la vigencia del Encargo, la modificación de la duración de este sólo la podrá acordar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche por razones de interés público.

Las modificaciones de la duración del Encargo suponen la modificación de este Documento de formalización, su correspondiente aprobación por la Junta de Gobierno Local, publicación y notificación a PIMESA.



2. Aprobación

2.1. Órgano de aprobación

El Órgano competente para la aprobación del Encargo es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La Junta de Gobierno Local ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, aprobar su recepción y liquidaciones económicas. Los acuerdos que a este respecto adopte serán ejecutivos para PIMESA.

2.2. Tramitación del expediente y procedimiento de aprobación

Una vez completado el expediente del “Encargo de Ampliación del Servicio municipal Bicielx por la Concejalía de Movilidad del Ayuntamiento de Elche, con el apoyo y colaboración de los Servicios Técnicos de PIMESA, la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos de aprobación de dicho Encargo, de este Documento de formalización y del gasto correspondiente a su presupuesto.

En el expediente del Encargo consta una Memoria Justificativa, el Informe jurídico, la propuesta económica de PIMESA, junto con la Propuesta de Tarifas, el Documento de formalización, el Proyecto Técnico y el Informe económico y fiscal de impacto sobre el funcionamiento del vigente Servicio Bicielx.

En la Memoria se incluye información detallada que indica los motivos que justifican que no se realice el objeto del Encargo con los medios con los que cuenta el Ayuntamiento de Elche y las razones que acreditan que no se haya licitado la contratación objeto del Encargo de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Además, en el expediente se incorpora la fiscalización previa de la intervención.

2.3. Formalización del Encargo

El presente Documento de formalización del Encargo del Ayuntamiento de Elche, como poder adjudicador, a Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), como medio propio personificado, en relación con la “Ampliación del Servicio Municipal de Transporte Público en Bicicleta en la ciudad de Elche”, vinculada a la 2ª convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se redacta para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



2.4. Información y publicidad

2.4.1. Publicación en el Perfil del Contratante

Este Documento de formalización se publica en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elche localizado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.elche.es/perfil-del-contratante-del-ajuntament-delx/>), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la LCSP, en relación con el artículo 63.6 de dicha Ley, con independencia de su importe.

La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

2.4.2. Publicación en el Portal de Transparencia

La difusión de la información que se realiza de este Documento de formalización es para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las administraciones públicas y su sector público instrumental deben publicar el texto íntegro de los encargos de gestión suscritos, y los encargos a medios propios. Anualmente hay que indicar el porcentaje de la actividad realizada por el medio propio a favor de los entes de control. Así mismo, se tienen que indicar los motivos que justifiquen que no se prestan los servicios con los medios personales con los que cuenta el órgano o entidad que encarga y, si procede, las razones que acrediten que no se haya licitado la contratación del servicio de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Cuando no sea posible publicar los encargos de gestión y los encargos en medios propios en su integridad por razones de confidencialidad, hay que publicar como mínimo la siguiente información:

- a) La entidad a la que se realiza el encargo.*
- b) Su objeto, presupuesto, duración y obligaciones.*
- c) Medios materiales que la entidad que ha encargado haya acordado poner a disposición de la encargada para la realización del trabajo.*
- d) Número y categorías profesionales de las personas, si procede, incluidas en cada encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal.*
- e) Las modificaciones y las revisiones del presupuesto y los precios, así como la liquidación final del encargo.*
- f) Las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación y su importe.*



Este Documento de formalización del Encargo se publica con su contenido íntegro, por no incluir información confidencial, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Elche y en el de PIMESA, sitios en las siguientes páginas web:

<https://www.elche.es/transparencia-gobierno-abierto/>

<https://pimesa.es/medio-propio/>

El Ayuntamiento de Elche y PIMESA informarán anualmente en sus respectivos Portales de Transparencia del porcentaje de la actividad realizada por el medio propio a favor del Ayuntamiento.

3. Ejecución del Encargo

3.1. Responsables del Encargo

El responsable económico para el control y fiscalización de los documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico del presente Encargo es Joaquín Pastor Martínez, Jefe de Servicio de Intervención.

El responsable técnico del Ayuntamiento de Elche para dirigir los trabajos vinculados al Encargo es Juan Luis Coves García, Jefe de Sección Técnica de Planificación e Infraestructuras Territoriales.

El Ayuntamiento podrá cambiar a los técnicos municipales asignados a este Encargo notificándolo a PIMESA.

A los Responsable del Encargo corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del encargo.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del Encargo, relativas al modo o procedimiento de ejecución de este, serán resueltas entre los Responsables del Encargo del Ayuntamiento de Elche y la Gerencia de PIMESA, quienes mantendrán periódicamente reuniones de coordinación, en donde se planificarán los trabajos a desarrollar, se definirán, en su caso, las prioridades en su ejecución y se llevará a cabo su seguimiento.

Si los Responsables del Encargo considerasen que los trabajos encargados no están siendo prestados conforme a lo previsto en el presente Documento de formalización, por causas imputables a PIMESA, bien por falta de capacidad o comportamiento incorrecto de los medios humanos adscritos al Encargo, o por cualquier otra causa, lo pondrá en conocimiento del medio propio en cuanto se produzca esta circunstancia, por cualquier medio del que quede constancia. PIMESA, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, adoptará todas las medidas que sean necesarias para reconducir la situación informando de las mismas a los Responsables del Encargo.



Si las medidas adoptadas no lograsen el fin perseguido, por parte del Ayuntamiento de Elche se remitirá una notificación a PIMESA identificando el trabajo que se considera que debe ser objeto de revisión y/o mejora.

3.2. Condiciones de ejecución

El Encargo se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Documento de formalización.

La ejecución del Encargo se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento de Elche. Si la buena marcha de la ejecución del contrato se compromete por actos u omisiones de PIMESA, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias.

3.2.1. Funciones y actividades para desarrollar por PIMESA

Las funciones y actividades a desarrollar por las personas de PIMESA de los Departamentos implicados se detallan en la Propuesta económica:

- a) Movilidad y Mantenimiento
- b) Contratación.
- c) Tecnologías de la Información
- d) Administración y Contabilidad.

3.2.2. Medios humanos

PIMESA asumirá el Encargo con los recursos humanos oportunos para llevar a cabo éste, dotándolo del personal necesario para la realización de las tareas encargadas. Este personal estará bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia de la empresa municipal.

El Ayuntamiento de Elche no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier índole con el personal de PIMESA, ni durante la vigencia del Encargo ni al término de este, siendo a cuenta del medio propio todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades de carácter laboral.

PIMESA se compromete a procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del Encargo, informando en todo momento al Ayuntamiento de Elche.

3.2.3. Coordinación actuaciones

La Gerencia de PIMESA será la responsable de coordinarse con el Ayuntamiento de Elche para la correcta ejecución del Encargo, teniendo las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor con el Ayuntamiento de Elche para la ejecución efectiva del Encargo.
- b) Dirigir, gestionar y administrar los recursos humanos de PIMESA, adoptando las decisiones sobre sistemas, métodos y procedimientos de organización del trabajo que considere oportuno para ejecutar de forma adecuada este Encargo.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas.
- d) Organizar los medios materiales y técnicos del medio propio en relación con los requerimientos exigidos en este Encargo.
- e) Informar al Ayuntamiento de Elche acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

3.2.4. Medios materiales, técnicos y económicos

La actividad del presente Encargo precisa de los medios materiales y técnicos asignados a los trabajos a realizar por parte de los Departamentos de PIMESA indicados anteriormente.

Se incluyen las cargas generales de estructura de PIMESA y los costes en los que va a incurrir PIMESA por la disposición de sus recursos financieros propios empleados para financiar las actividades y trabajos objeto del Encargo.

3.2.5. Contratación externa

Para la ejecución de este Encargo PIMESA necesita contratar a proveedores externos para realizar determinadas obras, suministros y servicios. Estos contratos serán licitados por el medio propio teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que le sea de aplicación.

3.2.6. Régimen económico

Según el artículo 32.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público:

...La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La compensación tarifaria a PIMESA por parte del Ayuntamiento de Elche incluirá el abono de la totalidad de los costes necesarios para la ejecución del presente Encargo, en particular:

- a) Los costes directos e indirectos, materiales y de personal, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que deba abonarse para la correcta realización del Encargo
- b) Los gastos generales de estructura de la Empresa relacionados con este Encargo.
- c) Los costes en los que incurra PIMESA para la contratación externa de las obras, suministros y servicios necesarios para la ejecución del Encargo, IVA incluido.



La retribución a abonar a PIMESA en el presente Encargo se ha fijado aplicando las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Elche para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades contratadas por parte de PIMESA para ejecutar el Encargo.

PIMESA tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo a las tarifas aprobadas y con sujeción al Encargo.

3.2.7. Financiación de las actuaciones

PIMESA financiará con sus propios medios y recursos económicos los costes necesarios para ejecutar el objeto del presente Encargo.

Los costes ordinarios previstos, las tarifas a percibir, las inversiones a ejecutar, en su caso, así como los flujos de caja previstos para cada ejercicio económico relativos al Encargo, se incluirán en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de PIMESA que aprobará el Consejo de Administración y que se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche.

3.2.8. Responsables de los contratos que formalice PIMESA

PIMESA determinará en los Pliegos de Condiciones de las licitaciones de sus contrataciones al Responsable de cada contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

3.2.9. Calidad técnica de los trabajos

PIMESA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para el Ayuntamiento de Elche, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del Encargo.

3.2.10. Obligaciones respecto a la gestión de Fondos Europeos

El Ayuntamiento de Elche y PIMESA están obligados al cumplimiento de toda la normativa en relación con la gestión de los fondos europeos Next Generation EU, entre ella lo dispuesto en la citada Orden Ministerial de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, publicada en el BOE nº 175, de 24 de julio de 2023.

3.3. Responsabilidades del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento de Elche prestará a PIMESA la protección adecuada para que pueda ejecutar el Encargo en las debidas condiciones. Con tal fin y a título enunciativo, esta obligación genérica comprenderá:

- a) Aprobar el Proyecto Técnico de Ampliación del Servicio BiciElx objeto de este Encargo.
- b) Elaborar todos aquellos documentos de su competencia que sean necesarios para la ejecución del Encargo.
- c) Justificar ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las actuaciones necesarias para la obtención de las ayudas aprobadas.



- d) Tramitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo del Encargo.
- e) Hacer cumplir las Ordenanzas y disposiciones legales que afecten al desarrollo del Encargo.
- f) Hacer cumplir las instrucciones de trabajo relacionadas con la ejecución del Encargo.
- g) Coordinar los recursos municipales con los Servicios Técnicos de PIMESA implicados en el Encargo.
- h) Notificar a PIMESA cualquier incidencia sobre el Encargo proveniente de una actuación realizada por el Ayuntamiento.
- i) Informar a la ciudadanía la información relativa a la ejecución de este Encargo.

3.4. Seguros

PIMESA será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen al Ayuntamiento de Elche y a terceros como consecuencia de la ejecución del presente Encargo.

Durante la vigencia del Encargo, PIMESA suscribirá y mantendrá en vigor los seguros necesarios para cubrir sus responsabilidades en el desarrollo de la ejecución de este Encargo.

Los costes de estos seguros se incluirán en el presupuesto del Encargo y serán retribuidos a PIMESA de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Elche, atendiendo al coste efectivo soportado como medio propio.

Las contrataciones que efectúe PIMESA en desarrollo de este Encargo tendrán los seguros que se establezcan en los correspondientes Pliegos de Condiciones.

3.5. Facturación y abono de los trabajos

Una vez ejecutadas las cuatro actuaciones que constituyen el objeto del presente Encargo, PIMESA facturará al Ayuntamiento de Elche, con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, el total de los costes devengados, de acuerdo con la Propuesta económica y el Documento de Tarifas.

Dichos costes incluirán tanto el coste efectivo soportado en la adquisición de los suministros y obras adjudicados a terceros, como el coste real del personal de la plantilla de PIMESA asignado al encargo, incrementado este último en un 13% en concepto de gastos generales.

Sobre dichos costes se repercutirá el IVA correspondiente, de conformidad con la legislación vigente.

El abono a PIMESA de la citada factura deberá realizarse por parte del Ayuntamiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los hitos establecidos en la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En caso de que existan actuaciones pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2024, como consecuencia de retrasos en la tramitación de los proyectos, derivados de haber quedado desierta



alguna licitación o de incidencias surgidas en la tramitación o ejecución de los contratos, se emitirán nuevas facturas con posterioridad a dicha fecha.

Una vez transcurridos los plazos de garantía y extinguidos todos los contratos de los suministros y obras adjudicados a terceros, se procederá a la liquidación formal y económica del Encargo.

3.6. Gastos e impuestos exigibles al medio propio

Todos los gastos, impuestos, tasas, precios públicos, arbitrios, autorizaciones, derechos, exacciones parafiscales y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que origine el presente Encargo y todos aquellos que se causen hasta su cumplimiento, serán tramitados y satisfechos por PIMESA.

El coste de todos los gastos e impuestos se contemplarán en el presupuesto del presente Encargo y serán retribuidos a PIMESA de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Elche, atendiendo al coste efectivo soportado como medio propio.

3.7. Modificación del Encargo

Durante la vigencia del Encargo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, por razones de interés público, podrá acordar la modificación del contenido de este Documento de formalización siempre que no se altere la naturaleza global del Encargo inicial.

Si fuese necesario que este Encargo en vigor se ejecutase en forma distinta a la acordada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del precio inicial se realizará en la liquidación definitiva del Encargo, ya que según lo dispuesto en el artículo 32.2.a) la compensación económica a percibir por el medio propio personificado (PIMESA) de su poder adjudicador (Ayuntamiento de Elche) debe representar los costes reales de realización del Encargo.

...

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

...

Las modificaciones no previstas en este Documento de formalización solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y encuentre su justificación en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente encargados.
- b) Cuando la necesidad de modificar el Encargo se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de estas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el Encargo inicial.

La modificación se considerará sustancial cuando tenga como resultado un Encargo de naturaleza materialmente diferente al aprobado o cuando se amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Se da este último caso, cuando el valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del Encargo que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos; y, cuando las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro Encargo o contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Las modificaciones del Encargo suponen la modificación de este Documento de formalización, su correspondiente aprobación por la Junta de Gobierno Local, publicación y notificación a PIMESA.

Las modificaciones del Encargo acordadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche serán obligatorias para PIMESA, una vez notificadas estas.

3.8. Suspensión del Encargo

Si el Ayuntamiento de Elche acordara la suspensión del Encargo, ya sea “temporal-parcial”, “temporal-total” o “definitiva”, se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

4. Extinción del Encargo

4.1. Cumplimiento del Encargo

El Encargo se entenderá cumplido por PIMESA cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del presente Documento de formalización y a satisfacción del Ayuntamiento de Elche, la totalidad de la realización del objeto del Encargo.

4.2. Plazo de garantía

Las contrataciones que efectúe PIMESA en desarrollo de este Encargo tendrán las garantías que se establezcan en los correspondientes Pliegos de Condiciones.

PIMESA responderá con diligencia a las peticiones de reparación o subsanación de deficiencias que le sean realizadas por el Responsable del Encargo.



4.3. Recepción y liquidación definitiva del encargo

El Encargo se entenderá cumplido por PIMESA cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del presente Documento de formalización y a satisfacción del Ayuntamiento de Elche.

PIMESA con una antelación de diez (10) días comunicará por escrito al Ayuntamiento de Elche la fecha prevista para la terminación o ejecución del Encargo, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A partir de dicha comunicación, el Responsable del Encargo realizará las comprobaciones oportunas, recabando la documentación, informes y demás referencias técnicas necesarias para la emisión, si procede, del Certificado Final de Ejecución del Encargo.

Con carácter previo a la emisión del Certificado Final de Ejecución del Encargo, PIMESA facilitará al Ayuntamiento de Elche la documentación, previamente comprobada y supervisada por los Responsables del Encargo.

La recepción del Encargo se formalizará mediante Acta que se firmará por la Gerencia de PIMESA y el Responsable del Encargo.

Cuando los trabajos realizados por PIMESA no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el Responsable del Encargo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo PIMESA no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de formalización del Acta de Recepción sin Reservas.

La recepción total y conforme de los trabajos realizados, a los efectos del presente Encargo, solo se considerará efectuada cuando el Ayuntamiento de Elche y PIMESA así lo acuerden en el Acta correspondiente.

5. Otras disposiciones

5.1. Confidencialidad

PIMESA se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Elche relacionados con este Encargo y su ejecución (documentación, información o material proporcionado mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo).

Y ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad del Encargo y a la información que debe darse en virtud de la normativa de aplicación.



En este Encargo no se ha designado como confidencial ningún tipo de información del Ayuntamiento de Elche ni de PIMESA.

5.2. Protección de datos personales

En el contexto de los trabajos a desarrollar por PIMESA para la ejecución de este Encargo, al medio propio le resulta de aplicación su Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en relación a la gestión del Proceso de Licitación y Contratación Pública de Obras, Servicios y/o suministros, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

